



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 2019 00098 00

Accionante: Luis Fernando Hoyos Jaraba

Accionado: Nueva EPS

Acción: Tutela

Asunto: Concede impugnación de fallo.

El 02 de mayo de 2019¹, la parte accionada impugnó el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 26 de abril de 2019, el cual le fue notificado el día 26 de abril de 2019².

Sobre la impugnación de los fallos en acciones de tutela el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 señala:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados a la Corte Constitucional para su revisión.”

Por lo anterior, y por encontrarse en término la impugnación, **SE DISPONE:**

1º. Conceder la impugnación presentada por la parte accionada en contra de la sentencia proferida por este despacho el día 26 de abril de 2019.

2º. Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez

¹ Folios 63-70.

² Folios 57-60.